

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO,
SUSCRITO EN EL MARCO DE LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2658
DE FECHA 06 NOVIEMBRE DE 2020 PARA
LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE
CONTINUIDAD DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS
AÑOS 2021-2022, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA
IMPERIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 253

Temuco, 07 JUN 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 2.658 de fecha 06 noviembre de 2020, que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2021-

2022; en la Resolución Exenta N° 2.651 de fecha 15 de octubre del año 2019 que delega facultades a Directores; en la Resolución TRA 173/302/2018 de 21 de agosto de 2018 que nombra Director Regional de JUNAEB en la Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Municipalidad de Nueva Imperial; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "*Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad*";

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4.- Que la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 06 noviembre de 2020, aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2021-2022.

7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I.

8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2021-2022 en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 06 noviembre de 2020, en el título, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*

10.- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”*.

11.- Que, asimismo, los términos de referencia administrativos, en su título 6, denominado “Del Convenio”, en el subtítulo 6.3 estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”*.

12.- Que, esta Dirección Regional con fecha 21 de enero de 2021 suscribió un convenio con la Municipalidad de Nueva Imperial, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021 para la ejecución del HPV I año 2021-2022, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

13.- Que, según lo informado por la comuna referido al egreso una unidad educativa, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el reemplazo de 1 establecimiento educacional.

14.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Nueva Imperial en lo referente a la cobertura de modo de materializar el ingreso de 1 establecimiento educacional.

15.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 11 de fecha 03 de junio de 2022, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Nueva Imperial, aprobado por Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021, emitida por esta Dirección Regional, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2.658 de fecha 06 noviembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad del programa Habilidades para La Vida I para los años 2021-2022, y; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Temuco a 23 de mayo de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, RUT N° 69.190.400-8, representada por don **CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle A. Prat N° 65 de la comuna de Nueva Imperial, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 21 de enero de 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Nueva Imperial suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 06 de noviembre de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado *Modificación de la Cobertura del proyecto* disponen: "La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."
- Que, asimismo el subtítulo 11.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: "En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto".

- Que, según lo informado por la comuna referido al cierre de un establecimiento educacional, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el reemplazo de 1 establecimiento educacional.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

Programa	RBD	Digito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV I	6587	0	Alejandro Gorostiaga	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6588	9	República	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6589	7	Juan XXIII	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6593	5	El Crucero	SLE C. Araucanía	2017
HPV I	6633	8	Santa María Boroa	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6639	7	Mañío Ducañam	SLE C. Araucanía	2010
HPV I	6644	3	San Francisco De Asís	Part-Subv.	2019
HPV I	6691	5	Gabriela Mistral	Part-Subv.	2022
HPV I	20120	0	Jose Giordano	Part-Subv.	2009
HPV I	20186	3	San Marcos	Part-Subv.	2010

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Alejandro Arias Horn, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional de La Araucanía, consta en resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB.

La personería de don CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA, en su calidad de representante de la entidad colaboradora, consta en Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 25 de junio de 2021.

Hay firmas de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el

año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público año 2022.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE

copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Nueva Imperial.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE

por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Jorge
Alejandro
Arias Horn

Firmado digitalmente por Jorge Alejandro
Arias Horn
DN: C=CL, S=NOVENA - REGION DE
LA ARAUCANÍA, L=Temuco, O=Junta
Nacional de Auxilio Escolar y Becas,
OU=Terminos de uso en
www.esign-la.com/tauerdo/terceros,
T=Director Regional, CN=Jorge Alejandro
Arias Horn, E=alejandrorarias@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2022.06.07 13:02:01-04'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.1

**DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/JIT/JAR/MABT/mabt

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Administración y Finanzas.-
2. Programas Salud.-
3. Oficina de Partes.-
4. Archivo.-

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Temuco a 23 de mayo de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, RUT N° 69.190.400-8, representada por don **CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle A. Prat N° 65 de la comuna de Nueva Imperial, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 21 de enero de 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Nueva Imperial suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 06 de noviembre de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, asimismo el subtítulo 11.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra*

modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.

- Que, según lo informado por la comuna referido al cierre de un establecimiento educacional, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el reemplazo de 1 establecimiento educacional.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

<i>Programa</i>	<i>RBD</i>	<i>Digito Verificador</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia Administrativa</i>	<i>Año ingreso al Programa HPV</i>
HPV I	6587	0	Alejandro Gorostiaga	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6588	9	República	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6589	7	Juan XXIII	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6593	5	El Crucero	SLE C. Araucanía	2017
HPV I	6633	8	Santa Maria Boroa	SLE C. Araucanía	2004
HPV I	6639	7	Mañío Ducañam	SLE C. Araucanía	2010
HPV I	6644	3	San Francisco De Asís	Part-Subv.	2019
HPV I	6691	5	Gabriela Mistral	Part-Subv.	2022
HPV I	20120	0	Jose Giordano	Part-Subv.	2009
HPV I	20186	3	San Marcos	Part-Subv.	2010

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de febrero de 2021.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Alejandro Arias Horn, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional de La Araucanía, consta en resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB.

La personería de don CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA, en su calidad de representante de la entidad colaboradora, consta en Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 25 de junio de 2021.

Para constancia, firman




ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS




CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD NUEVA IMPERIAL